



previa citacion ante dieno, para tratar del  
 negocio que se expresara, unanim.<sup>te</sup> dijeron: Fue  
 acudieron los individuos del referido Clero al  
 Sr. Intendente de esta Prov.<sup>da</sup> en doc. de D<sup>no</sup> utti-  
 mo, en solicitud de que, de la Contribucion gral.  
 de Cotto y Clero se les diese la cantidad anual de diez  
 y siete mil nuevecientos treinta y seis, diez y siete  
 mrs. importe del año Comun, deducido del quin-  
 genario de mil ochocientos veinte y nueve a  
 mil ochocientos treinta y tres, que percibian  
 del dieno de esta D<sup>na</sup>. cilla por las horas Cano-  
 nicas q.<sup>da</sup> se celebraban diariamente en la expresada  
 Parroquia de Santiago. Su Señoria tubo a bien  
 pedir informe a esta Municipalidad, quien lo eba  
 en cuenta y tres del expresado mes de D<sup>no</sup>,  
 siendo de parecer se les pagase aquella cantidad  
 con la precisa obligacion de Cantar las horas Cano-  
 nicas, unicamente los dias de precepto, con celebracion  
 de los demas del año, y en su lugar q.<sup>da</sup> sirviesen  
 los D<sup>nos</sup>. reclamantes por turno el Cargo de Coad-  
 jutores de la Curia existentes en esta cilla;  
 en cuyo caso, y prestando este servicio, per-  
 cibieren D<sup>nos</sup>. reatas, y no de otra manera.